



ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ ACLARATORIO

Fecha:	19	de	Mayo	de	2026
--------	----	----	------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción del presente documento, el contratante y el contratista manifiestan que la información aquí contenida corresponde a la realidad contractual y documental del proceso, y asumen la responsabilidad que les corresponde frente a la veracidad, claridad y alcance de la presente justificación.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO _ X _ _	NÚMERO:	MC-06-2026		
CONVENIO _ _ _	FECHA	27	Abril	2026
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM-DIESEL) POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA FUERZA PUBLICA QUE HACE PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO				
CONTRATISTA:	INVERSIONES ALVARÁN GAÑAN S.A.S NIT. 901.387.426-3			
FIRMA DEL CONTRATO:	EL 27 DE ABRIL DE 2026			
CDP:	Nº 236 DEL 06 DE ABRIL DE 2026			
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y POR EL TERMINO DE SEIS MESES, O MONTO AGOTABLE, EL QUE SUCEDA PRIMERO.			
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)			
SUPERVISOR	Nombre:	CAROLINA MORENO GUTIERREZ		
	Cargo:	Secretaria General y Gobierno		

CONSIDERANDO:

- Que el día 27 de abril de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. MC-06-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible gasolina y ACPM- diésel por monto agotable, con destino al parque automotor adscrito a la Fuerza Pública que hace presencia en el Municipio de Montebello.
- Que, una vez revisado el contenido del contrato, se evidenció que en la Obligación Específica No. 01 del contratista se consignaron, por error material de digitación o transcripción, los ítems “filtros y aceites”, pese a que dichos elementos no hacen parte del objeto contractual, de la necesidad pública identificada ni del alcance real del suministro contratado.





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Secretaría de Gobierno

- Que la necesidad que dio origen al proceso contractual, así como el objeto pactado entre las partes, se circunscribe exclusivamente al suministro de combustible, esto es, **gasolina y ACPM-diésel**, sin incluir repuestos, lubricantes, filtros, aceites u otros elementos diferentes.
- Que, en tal sentido, resulta necesario aclarar formalmente la redacción de la Obligación Específica No. 01 del contratista, con el fin de garantizar coherencia entre la planeación contractual, el objeto del contrato, la ejecución real del suministro y los documentos soporte del proceso.
- Que la presente aclaración no implica modificación sustancial del contrato, ni altera su objeto, valor, plazo, forma de ejecución, condiciones técnicas, condiciones financieras, equilibrio económico o demás estipulaciones inicialmente pactadas por las partes.
- Que la finalidad del presente documento es corregir una inconsistencia meramente formal, derivada de un error material de transcripción, para evitar interpretaciones erróneas, confusiones documentales o controversias posteriores frente al alcance de la obligación específica del contratista.

JUSTIFICACIÓN

La presente justificación tiene por finalidad sustentar la suscripción de un Otrosí Aclaratorio al Contrato de Suministro No. MC-06-2026, con el propósito de precisar el alcance correcto de la Obligación Específica No. 01 del contratista.

La aclaración obedece a la necesidad de corregir un error material de digitación o transcripción, consistente en la inclusión de los ítems **“filtros y aceites”**, cuando lo procedente, conforme al objeto contractual y a la necesidad pública identificada, es hacer referencia únicamente al suministro de **ACPM y gasolina**.

Esta corrección no constituye una modificación sustancial del contrato, toda vez que no introduce nuevas obligaciones, no amplía el objeto contractual, no adiciona recursos, no modifica el plazo, no altera las condiciones de ejecución y no afecta el equilibrio económico del contrato. Por el contrario, permite que el documento contractual refleje de manera fiel y precisa el alcance real del suministro contratado.

El presente ajuste se encuentra justificado en los siguientes aspectos:

Principio de planeación: Los documentos contractuales deben guardar correspondencia con la necesidad pública identificada, los estudios previos, el objeto contratado y la ejecución real del contrato. Por ello, resulta necesario que la obligación específica del contratista refleje de forma clara que el suministro corresponde exclusivamente a combustible.



Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Secretaría de Gobierno

Principio de transparencia: La claridad en la redacción de la Obligación Específica No. 01 permite que las partes, los órganos de control y la ciudadanía identifiquen sin ambigüedades el alcance del contrato, evitando interpretaciones que puedan inducir a error sobre bienes no contratados.

Principio de seguridad jurídica: La corrección formal de la obligación contractual evita controversias o interpretaciones equivocadas respecto de la inclusión de elementos que no hacen parte del objeto del contrato, como filtros y aceites.

No afectación del equilibrio económico: La aclaración no modifica el valor del contrato, el plazo de ejecución, el objeto contractual, las condiciones técnicas ni las obligaciones esenciales pactadas. En consecuencia, se mantiene incólume la ecuación contractual inicialmente convenida entre las partes. Coherencia documental: La suscripción del Otrosí Aclaratorio permite armonizar el contenido del contrato con la realidad del proceso contractual, dejando constancia expresa de que la obligación corresponde únicamente al suministro de gasolina y ACPM-diésel.

SOLICITUD ACLARACION

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se solicita y justifica la suscripción del Otrosí Aclaratorio No. 01 al Contrato de Suministro No. MC-06-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aclarar y corregir la Obligación Específica No. 01 del contratista, en el sentido de precisar que donde se indicó: **“ACPM, GASOLINA, FILTROS Y ACEITES”**
Deberá entenderse únicamente: **“ACPM Y GASOLINA”**

En consecuencia, la Obligación Específica No. 01 deberá interpretarse, aplicarse y ejecutarse conforme a dicha aclaración, para todos los efectos legales y contractuales correspondientes.

SEGUNDO: Dejar expresa constancia de que la presente aclaración corresponde a la corrección de un error material de transcripción y no constituye modificación sustancial del contrato.

TERCERO: Precisar que las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro No. MC-06-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CUARTO: Disponer que el presente documento sirva de soporte para la suscripción y publicación del respectivo Otrosí Aclaratorio No. 01, conforme a las reglas aplicables en materia de contratación estatal y publicidad contractual.

Para constancia, se firma en Montebello, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

CAROLINA MORENO GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co
